

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****162****OVIEDO NÚMERO 6****EDICTO**

D/D^a CAMINO CAMPUZANO TOME, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n^o 006 de OVIEDO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000259 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a STANISLAV KOHOUT contra ASTUR LEONESA SA, COTO MINERO CANTABRICO SA , INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , CONSTRUCCION DE MINAS Y OBRAS SUBTERRANEAS SA , PRAGARRA SL , SA PARA TRABAJOS SUBTERRANEOS , HULLERAS DEL NORTE SA (HUNOSA) , sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por **Don STANISLAV KOHOUT contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SATRA), HULLERAS DEL NORTE S.A., CONSTRUCCIÓN DE MINAS Y OBRAS SUBTERRÁNEAS S.A., PRAGARRA S.L., COTO MINERO CANTÁBRICO S.A. EN LIQUIDACIÓN (ADMINISTRACIÓN CONCURSAL) y ASTUR LEONESA S.A. (ADMINISTRACIÓN CONCURSAL)**, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir una pensión de jubilación con una

prorrata a cargo de España del **39,67%** de una base reguladora de **1.999,78 euros** y efectos de **16 de septiembre de 2016**,

Condenando a los demandados **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SATRA), CONSTRUCCIÓN DE MINAS Y OBRAS SUBTERRÁNEAS S.A. , PRAGARRA S.L** a estar y pasar por esta declaración y a las empresas a constituir el capital coste, para el cálculo de la pensión, respecto de las diferencias infracotizadas, según la proporción por el tiempo de incumplimiento de cada una, porcentaje que deberá fijar la entidad gestora correspondiente. Se condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social al adelanto de la prestación, sin perjuicio de su facultad de repetir contra las responsables señaladas. En cuanto al alcance de la responsabilidad por infracotización, la misma ha de constreñirse a la cantidad mensual de 313,94 euros.

Absolviendo al resto de codemandados.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCION DE MINAS Y OBRAS SUBTERRANEAS SA, PRAGARRA SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En OVIEDO, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.007/18)

